

## ADENDA No. 1.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No.5 la Construcción de Infraestructura de las micro centrales Cafeteras en el Proyecto “Fortalecimiento de la Agrocadena de Café en Asocio con Plátano, en Predios Pertencientes al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mindalá en el Municipio de Suarez Cauca”, de la organización beneficiaria CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALÁ del Departamento de Cauca.**

” . PIDAR 679-2023.

En el marco de la Resolución número 679 de 2023 por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No 3436 denominado: **“Fortalecimiento de la Agrocadena de Café en Asocio con Plátano, en Predios Pertencientes al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mindalá en el Municipio de Suarez Cauca”**. ”

### EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR – IMP -004 V6 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA”

#### CONSIDERANDO:

Que el día 23 de septiembre del 2024 se publicó el término de referencia para la contratación de **la Construcción de Infraestructura de las micro centrales Cafeteras en el Proyecto “Fortalecimiento de la Agrocadena de Café en Asocio con Plátano, en Predios Pertencientes al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mindalá en el Municipio de Suarez Cauca”, de la organización beneficiaria CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS CORREGIMIENTO DE MINDALÁ del Departamento de Cauca.**

**PIDAR 679-2023**, con cierre el 30 de agosto a las 4:00pm.

Que el “*PROCESO CONTRACTUAL*” del procedimiento interno PR – IMP -004 V6 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA” en uno de sus apartes establece:

#### **5.7. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PIDAR**

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en el presente acápite. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

(...)

Los términos de referencia del proceso contractual deberán obedecer a reglas claras y objetivas que garanticen el principio de concurrencia y que conlleven a que lo que se requiera contratar coincida con las necesidades planteadas en el proyecto cofinanciado.

(...)

### 5.7.1.3 Evaluación de las ofertas.

Vencido el término de publicación y recibidas las ofertas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los integrantes del CTGL y el representante de la Vicepresidencia de Gestión Contractual evalúan las ofertas presentadas de manera integral y eligen la propuesta que:

1. Cumpla con los requisitos de idoneidad del contratista.
  2. Cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
- (...)

### 5.7.1.4. Único Proponente.

(...)

El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso.

(...)

Que dentro de la ejecución del cronograma para la presentación de propuestas se presenta la necesidad de realizar el siguiente ajuste en el ítem 7.1.2 “ CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA “ en la “Nota importante” la cual establece que la vigencia mínima de la propuesta será de noventa (90) días calendario se precisa aclarar que el plazo de vigencia para la propuesta será de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo a lo establecido en el punto 10.02 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Atentamente;



**José Dilio Lucumí Carabalí**  
Representante Legal del PIDAR  
Resolución 679 de 2023.